

TEMUCO,

21 ENE. 2016

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.087 de fecha 14 de diciembre de 2015 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2016.-

2.- El juicio civil por indemnización de perjuicios caratulado "*GARCIA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO*", causa Rol C-3840-2014, del 3° Juzgado Civil de Temuco.-

3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 16 de junio de 2015, que aprueba transacción.-

4.- La resolución del tribunal de fecha 28 de octubre de 2015, que tiene por aprobado el avenimiento entre las partes.-

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.619, de fecha 09 de noviembre de 2015, que dispone pago de primera cuota de transacción citada en vistos N° 3.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- El juicio civil por indemnización de perjuicios caratulado "*GARCIA CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO*", causa Rol C-3840-2014, del 3° Juzgado Civil de Temuco, en el cual se demanda a la Municipalidad por la responsabilidad en el fallecimiento del menor Jacobo Xavier Lukas Vega García, producto de una caída al interior del establecimiento educacional "*Liceo Gabriela Mistral*"; juicio en el cual se determinó poner término por avenimiento previo acuerdo del Concejo Municipal, de fecha día 16 de Junio del año 2015.-

2.- En el avenimiento se acordó pagar la suma única y total de \$90.000.000 (noventa millones de pesos), a favor de la parte demandante en dicha causa, esto es: doña Celia Garcia Saldivia; don Javier Vega Umanzor y don Benjamin Vega Garcia, padres los primeros y hermano el último, estableciendo que la forma de pago será: **a)** con la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) pagaderos dentro de 20 días hábiles administrativos a

contar de la resolución del Tribunal que tenga por aprobado el avenimiento y **b)** con suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) pagaderos el día 29 de enero de 2016.-

3.- Que, el referido avenimiento fue ingresado al Tribunales con fecha 28 de Octubre de 2015 y se tuvo por aprobado por el Tribunal en resolución de fecha 28 de Octubre de mismo año.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.619, de fecha 09 de noviembre de 2015, se dispuso el pago de la primera cuota antes señalada, quedando por tanto restante el pago de la segunda y última cuota, lo que se realizará mediante el presente decreto.-

DECRETO

1.- Páguese a don JOSE LUIS NEIRA VEJAR, R.U.T.: 12.928.694-6, abogado de la parte demandante debidamente facultado para percibir; la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).- por concepto de pago de segunda cuota de indemnización de perjuicios y costas de la causa, a fin de dar cumplimiento a segunda cuota de transacción alcanzada en causa rol N° C-3840-2014, caratulada "GARCIA CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", seguida ante el 3° Juzgado Civil de Temuco.-

2.- Impútese la suma de \$30.000.000.- al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2016.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm/fvm

PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)

c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Of. Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	26.02
PRESUPUESTO VIGENTE	100.000.000.
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO.	30.000.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	780 25-01-2016

DECRETO N° 3619

TEMUCO, 09 NOV. 2015

VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.818 de fecha 11 de diciembre de 2014 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2015.-
- 2.- El juicio civil por indemnización de perjuicios caratulado "GARCIA CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", causa Rol C-3840-2014, del 3° Juzgado Civil de Temuco.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 16 de junio de 2015, que aprueba transacción.-
- 4.- La resolución del tribunal de fecha 28 de octubre de 2015, que tiene por aprobado el avenimiento entre las partes.-
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El juicio civil por indemnización de perjuicios caratulado "GARCIA CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", causa Rol C-3840-2014, del 3° Juzgado Civil de Temuco, en el cual se demanda a la Municipalidad por la responsabilidad en el fallecimiento del menor Jacobo Xavier Lukas Vega García, producto de una caída al interior del establecimiento educacional "Liceo Gabriela Mistral"; juicio en el cual se determinó poner término por avenimiento previo acuerdo del Concejo Municipal, de fecha día 16 de Junio del año 2015.-
- 2.- En el avenimiento se acordó pagar la suma única y total de \$90.000.000 (noventa millones de pesos), a favor de la parte demandante en dicha causa, esto es: doña Celia Garcia Saldivia; don Javier Vega Umanzor y don Benjamin Vega Garcia, padres los primeros y hermano el último, estableciendo que la forma de pago será: a) con la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) pagaderos dentro de 20 días hábiles administrativos a contar de la resolución del Tribunal que tenga por aprobado el avenimiento y b) con suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) pagaderos el día 29 de enero de 2016.-

967864



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- El Avenimiento fue ingresado al Tribunales con fecha 28 de Octubre de 2015 y se tuvo por aprobado por el Tribunal en resolución de fecha 28 de Octubre de mismo año.-

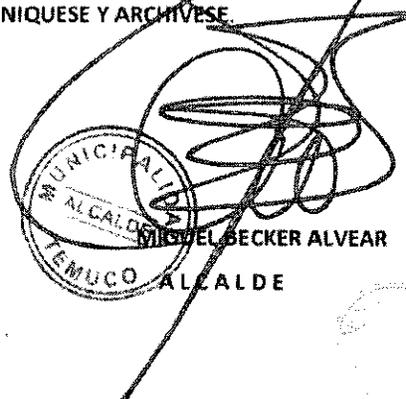
DECRETO

1.- Páguese a don JOSE LUIS NEIRA VEJAR, R.U.T.:
abogado de la parte demandante debidamente facultado para percibir; la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos).- por concepto de pago de primera cuota de indemnización de perjuicios y costas de la causa, a fin de dar cumplimiento a primera cuota de transacción alcanzada en causa rol N° C-3840-2014, caratulada "GARCIA CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", seguida ante el 3° Juzgado Civil de Temuco.-

2.- Impútese la suma de \$60.000.000.- al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2015.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN PARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

IZM

c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Of. Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	451.000.000.
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMPTE DOTO	60.000.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	7685
	09-11-2015



ORD. : N° 230

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 16 junio de 2015

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 16 de junio de 2015, se aprueba autorizar para proceder a una Transacción Judicial entre la Municipalidad de Temuco y doña Celia García Valdivia, Javier Vega Umazor por sí y en representación de su hijo Benjamín Vega García.

La Municipalidad de Temuco se compromete a lo siguiente:

- Pagar una suma total de \$ 90.000.000 (noventa millones de pesos).

Doña Celia Antonia García Saldivia y don Javier Vega Umazor, por sí y en representación de su hijo Benjamín Matías Vega García, renuncian a ejercer cualquier otro tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa.

Saluda atentamente a usted,


JUAN ARÁÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO

DAT/jrb

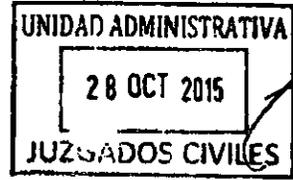
Distribución:

- > La indicada
- > Departamento de Educación Municipal
- > Archivo Concejo

IDOC 904628

30

Cle
Cldoc



JUZGADO 3º Juzgado Civil de Temuco
 CAUSA ROL C-3840-2014
 CARATULADO GARCIA / MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 CUADERNO Principal.

Avenimiento, aprobación y copias autorizadas.

S.J.L EN LO CIVIL (3º)

HECTOR CAMPOS MALDONADO, abogado por la demandada, **JOSE LUIS NEIRA VEJAR**, abogado por la demandante, en autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados "GARCIA Y OTROS con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", causa rol N° C-3840-2014, a US., con el debido respeto, dicimos:

Las partes ponen término al presente juicio mediante el presente avenimiento, cuya aprobación solicitamos y según el cual se establece lo siguiente:

1.- La parte demandada **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, con el ánimo de poner término al presente juicio y sin reconocer responsabilidad o la posición contraria, propone pagar la suma única y total de \$90.000.000 (noventa millones de pesos), monto que se desglosara en el punto 2 del presente instrumento, a favor de la parte demandante en esta causa, esto es: doña Celia García Saldivia; don Javier Vega Umanzor y don Benjamín Vega García, padres los primeros y hermano el último de los nombrados del menor Jacobo Vega García, alumno del Liceo Gabriela Mistral de Temuco, del cual es sostenedor la Municipalidad de Temuco, el que falleció a consecuencia de un accidente ocurrido el día 09 de Septiembre de 2011 al interior de la escuela Marcela Paz de Temuco.

2.- Los demandantes debidamente representados por su abogado **JOSE LUIS NEIRA VEJAR**, acepta la proposición indicada como asimismo, el monto, plazo y la forma de pago, declarando que efectivamente no existe cargo alguno que formular a la demandada por los hechos que originaron esta causa, y que el monto se desglosan de la siguiente forma: a) 35 millones de pesos para doña Celia García Saldivia; b) 35 millones de pesos para don Javier Vega Umanzor; y c) 20 millones de pesos para don Benjamín Vega García, hermano del menor Jacobo Vega García. De esta manera que compuesta íntegramente la suma de \$90.000.000, (noventa millones de pesos).-

3.- El pago de la suma indicada en el punto 1 y desglosada en el punto 2 de este acto se efectuara de la manera siguiente: a) con la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) pagaderos dentro de 20 días hábiles administrativos a contra de la resolución del Tribunal que tenga por aprobado el presente avenimiento y b) con suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) pagaderos el día 29 de enero de 2016, ambos pagos se efectuaran mediante documentos emitido a nombre del abogado de los demandantes don JOSE LUIS NEIRA VEJAR, Rut con domicilio en de Temuco, de cuyo pago se dejara constancia en estos autos mediante la presentación de un escrito dando cuenta de pago acompañandose ademaá copia del cheque respectivo, que será suscrito por el abogado los recibos y cionstancias de haber recibido el documento que la Municipalidad de Temuco requiera para que quede afinado administrativamente el tramite de pago.

4.- En virtud de lo anterior, las partes pactan expresamente el monto, forma, momento, condiciones y plazos, y demás obligaciones recíprocas señaladas precedentemente en los números anteriores, señalando que se otorgan amplio y completo finiquito de todas las relaciones juridicas que las ligaban en este juicio, salvo las obligaciones que se pactan en este mismo instrumento, renunciando expresamente ambas partes a toda acción, excepción e incidencia que recíprocamente pudieran tener uno en contra de otro.

5.- Se hace a presente a Ssa., que para poder celebrar el presente avenimiento, fue previamente aprobado por el Consejo Municipal celebrado el día 16 de Junio del año 2015.-

Por tanto: de conformidad a lo expuesto, y lo previsto en los artículos 262 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Pedimos a US: Aprobar el presente avenimiento, en cuanto fuere de derecho, y de otorgarnos copia autorizada del mismo, y de la resolución que en él recaiga.-



J. L. NEIRA -



NOMENCLATURA : 1. [108]Aprueba avenimiento o transacción
[95]Archivo del expediente en el Tribunal
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-3840-2014
CARATULADO : GARCIA / MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Temuco, veintiocho de Octubre de dos mil quince

Téngase por aprobado el avenimiento a que de común acuerdo han llegado las partes, en todo lo que fuere conforme a derecho y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil, dándosele el carácter de sentencia definitiva ejecutoriada para todos los efectos legales. En cuanto a las copias autorizadas, Como se pide a costas del solicitante. Como se pide, a costas del solicitante. Remítase a la Unidad de Apoyo para su cumplimiento, en su oportunidad.

Regístrese y archívese.

Proveyó doña María Cristina de La cruz Arriagada Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Temuco.

En Temuco, a veintiocho de Octubre de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

MARIA CRISTINA DE LA CRUZ ARRIAGADA
Juez Titular

FRANCISCO CASTILLO
NAVARRO